



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2022-00087-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, donde manifiesta que sustituye poder a la abogada ESTEFANIA HERNANDEZ LONDOÑO. (A.034)

Frente a lo cual, el Despacho encuentra que el pedimento es procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 75 del CGP, en armonía y consonancia con el artículo 658 del Código de Comercio; precisamente bajo el entendido que la sustitución corresponde a la del endoso en procuración al cobro por cuenta del cual venía actuando el profesional ALFONSO GUZMAN MORALES.

En ese sentido, el Juzgado **le reconoce personería a la abogada ESTEFANIA HERNANDEZ LONDOÑO**, para que actúe en este asunto en representación de la parte demandante, bajo las facultades que conlleva el endoso en procuración al cobro. Por secretaria, remítasele el link del expediente¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.54 del 12 de abril de 2024)

JSMZ (Carpeta 8)

¹ estefaniah17@hotmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9848d4e587750eca1cbf28611c15b7fc6d4e151802fccd8399acc52b5a888a0b**

Documento generado en 11/04/2024 02:15:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>